



"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación de femicidio"

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**



**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-SOC-MDY.**

*Puerto Callao, 20 de Febrero del 2019.*

**VISTO:** *En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2019-SOC-MDY de fecha 20 de febrero del 2019; el Expediente Interno N° 02157-2019 que contiene: el Informe Legal N° 197-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de febrero del 2019; el Informe N° 051-2019-MDY-GPPyP-SGP/AMN de fecha 04 de febrero del 2019, el Expediente Externo N° 02849-2019 que contiene: el Oficio N° 016-2019-MPCP-MDY-SPSPT-AARA-ALC de fecha 11 de febrero del 2019, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales";*

*Que, mediante el Oficio N° 016-2019-MPCP-MDY-SPSPT-AARA-ALC de fecha 11 de febrero del 2019, el Alcalde del centro Poblado de San Pablo de Tushmo se dirige a la señora Alcaldesa Jerly Díaz Chota, solicitando el incremento presupuestal para su Municipalidad Delegada del Centro Poblado San Pablo de Tushmo;*

*Que, mediante Informe N° 051-2019-MDY-GPPyP-SGP/AMN de fecha 04 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente de Presupuesto en síntesis que tras la revisión del de la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA - 2019), se cuenta con un presupuesto para el presente año fiscal el monto de S/. 73,368.00, para ser distribuido entre los tres centros poblados que cuenta nuestro distrito, por lo que concluyó y solicito que mediante Acuerdo de Concejo se establezca el monto mensual para la transferencia de recursos a los tres (3) centros poblados el monto de S/. 2,038.00 (Dos mil Treinta y Ocho 00/100 soles) con eficacia anticipada a partir del 02 de Enero del 2019, de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019;*

*Que, mediante Informe Legal N° 197-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;*

*Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria*



"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación de feminicidio"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-SOC-MDY.**



de Concejo N° 004-2019-SOC-MDY de fecha 20 de febrero del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA CALIFICADA**, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** y **ESTABLECER** el monto mensual para la transferencia de recursos a los tres (3) centros poblados (Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo; Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del Centro Poblado San José) el monto de S/. 2,038.00 (Dos mil Treinta y Ocho 00/100 soles) con eficacia anticipada a partir del 02 de Enero del 2019, de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019.

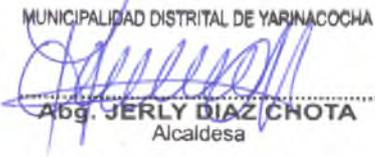
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la transferencia de recursos económicos a los tres 03 centros poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

  
Abg. JERLY DÍAZ CHOTA  
Alcaldesa